CONSORCIO
ALIANZA PEREIRA

USPEC

Bogotá, 13 de enero del 2026
CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-517-24

Ingeniero
JUAN JOSÉ CASASFRANCO MEDELLÍN
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura
Dirección de Infraestructura
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato de Interventoría 358 ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE SEGUNDA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL ERON PEREIRA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, QUE INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES Y SISTEMAS DE LA FASE 2, ASÍ COMO LA DOTACIÓN REQUERIDA PARA EL ERON Y LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y ENTREGA AL OPERADOR, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE".***

ASUNTO: Recomendación Interventoría frente a la *"Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia"* del oficio del Contratista *C-369-581-2025 con fecha del 24/11/2025*, con ajustes en plazo y recursos económicos según oficios *C-369-598-2025 con fecha del 04/12/2025* y *C-369-615-2025 con fecha del 16/12/2025*

Respetado Ingeniero,

La Interventoría, en ejercicio de las facultades legales y contractuales conferidas en el marco del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-358-2024, y en atención a la solicitud de adición presupuestal y prórroga de plazo formulada por el contratista CONSORCIO PRO-CONTEIN USPEC respecto del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-150-2024, mediante oficios C-369-581-2025 con fecha del 24/11/2025, C-369-598-2025 con fecha del 04/12/2025 y *C-369-615-2025 con fecha del 16/12/2025*, procede a emitir la correspondiente recomendación técnica, administrativa y jurídica, con fundamento en lo siguiente:

I. Antecedentes Contractuales:

1. El contrato de obra establece un plazo de ejecución de treinta y un (31) meses contados a partir del acta de inicio suscrita el 17 de mayo de 2024, con fecha de terminación prevista para el 17 de diciembre de 2026, conforme al anexo técnico y demás documentos contractuales vinculantes.

2. El contrato de obra en la CLÁUSULA TERCERA establece que, el valor del contrato es de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($118.524.270.968) M/CTE., incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, reajuste por cambio de vigencia y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

II. Antecedentes de solicitudes del contratista y respuesta del interventor.

1. COMUNICACIÓN DEL CONTRATISTA C-369-581-2025 del 24/11/2025, cuyo asunto es: *"Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia."*

El Consorcio PRO-CONTEIN USPEC remite la comunicación arriba referenciada, en la cual expone la generalidad del alcance del contrato de obra (USPEC-CTO-150-2024) según Anexo Técnico, el análisis de la información expuesta y la motivación que sirve de soporte para la ampliación de plazo solicitado por el término de cuatro meses y medio (4.5) posteriores al vencimiento del plazo contractual actual, es decir hasta el 30 de abril del 2027 y sumando al plazo anterior, 1 mes adicional para la etapa de "*entrega, cierre y liquidación"*, es decir, hasta el 31 de mayo del 2027, con la respectiva proyección de costos asociados a la Administración por la mayor permanencia en obra durante 5.5 meses y por valor de $3.465.485.427, así:

(…) ***Capítulo "4. ALCANCE DEL CONTRATO"***
"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC busca obtener como resultado del contrato la ejecución de las actividades necesarias para el funcionamiento integral del proyecto que comprende la actualización, ajuste y complementos de los estudios, diseños, planos y especificaciones

suministrados por la USPEC o desarrollo de los que se requiera, construcción de las edificaciones y componentes de la fase 2, así como la ejecución de las actividades de los subsistemas, dotaciones y demás necesarias para el correcto funcionamiento, la puesta en marcha y operación del ERON."

"1) LAS ACTIVIDADES PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS EDIFICACIONES LA FASE 1"
"Para este frente de trabajo se contemplan las actividades necesarias para la integración y operatividad de las edificaciones de fase 1 con el resto del proyecto de construcción del ERON Pereira en el Departamento de Risaralda tales como integración de los diferentes subsistemas, mobiliario y dotaciones en general, la cual fue ejecutada bajo el contrato derivado del contrato interadministrativo No. 216144 de 2016 suscrito entre Enterritorio y USPEC, …" (Subrayado fuera de texto).

"2) LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE LA FASE 2"
"Para la fase 2 del proyecto el contratista deberá realizar la apropiación, ajuste y complemento de los diseños correspondientes a esta fase, y la construcción de las edificaciones que la conforman, …" (Subrayado fuera de texto).

De lo anterior, vemos que se prevén dos etapas, la primera identificada como "actividades de preconstrucción" y seguidamente las "actividades de ejecución", con plazos previstos tal como lo enuncia la tabla No. 10 del anexo técnico, capítulo 15, y transcrita en este documento. Estas dos etapas se definen como sigue (transcripción del anexo técnico del contrato).

"4.1. ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN"
"Las actividades corresponden a las siguientes:"
"1. Apropiación, ajuste y complemento de los diseños correspondientes a la fase 2, revisión de estado de cumplimiento de normas vigentes y revisión de necesidad de actualización de sistemas tecnológicos, realización de los ajustes que estos deriven3. Apropiación, ajuste y complemento de los diseños de los subsistemas para las edificaciones de fase 1." (subrayado fuera de texto).
"2. Se entregará a los 20 días el documento protocolo de gestión de archivos aprobado por USPEC e INTERVENTORÍA."
"3. Apropiación, ajuste y complemento de los diseños de los subsistemas de las edificaciones correspondientes a la fase 1, así como el diseño de urbanismo y trazado de cerramiento de la fase 1, revisión de estado de cumplimiento de normas vigentes y revisión de necesidad de actualización de sistemas tecnológicos, realización de los ajustes que estos deriven." (subrayado fuera de texto).

Avenida 28 Nº 37 - 38
PBX: (601) 2442900
Bogotá - Colombia

"4. Empalme, entrega y recibo entre el contratista adjudicatario y la USPEC de las obras ejecutadas bajo el contrato interadministrativo No. 216144 de 2016, de acuerdo a lineamientos dados por la USPEC."
"5. Diagnóstico para validación del estado de las actividades ejecutadas bajo el contrato interadministrativo No. 216144 de 2016, realizando los ensayos y/o pruebas que sean necesarias de acuerdo con la normatividad vigente. Esta información se deberá tener en cuenta en el desarrollo del proyecto."

Fecha inicio etapa preconstrucción: mayo 17 de 2025
Duración: 6 meses

"4.2. ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN"
"Las actividades de ejecución se deberán ejecutar en un plazo de VEINTISIETE (27) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio estas actividades, para lo cual se deberá suscribir la respectiva acta de inicio de etapa; se deberán realizar teniendo en cuenta lo establecido en el numeral denominado. PLAZO DE EJECUCIÓN."
"4.2.1.Demolición"
"4.2.2.Ejecución de construcciones"
"4.2.3.Dotación"

Fecha inicio etapa construcción: 20 agosto 2024
Duración: 27 meses

Capítulo "15. PLAZO DE EJECUCIÓN"
"El plazo previsto para la ejecución del contrato es de TREINTA Y UN (31) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."
"El tiempo de ejecución del contrato es el siguiente:" Tabla No. 10, extraída del anexo técnico del contrato
"Nota 1: Las actividades de ejecución iniciarán al tercer mes de haber iniciado LAS ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN, previa entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte de interventoría y USPEC de los siguientes entregables correspondientes a las actividades de preconstrucción:"
(Subrayado fuera de texto)
- *"Actividades de preconstrucción de topografía"*
- *"Actividades de Preconstrucción, Geotecnia"*
- *"Actividades de preconstrucción Estructura"*
- *"Actividades de preconstrucción Arquitectura"*

Fecha actual de terminación del contrato 17 de diciembre de 2025.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

En el desarrollo de la etapa de preconstrucción han surgido necesidades propias de la infraestructura requerida por Inpec para cumplir los parámetros de seguridad que exige este tipo de proyectos, por ejemplo: ampliación de cupos para personal de guardia en edificio de alojamiento, ruta crítica del proyecto; ampliación del área del edificio administrativo, segunda ruta crítica; ampliación del edificio portal 2 el cual aloja el centro de cómputo y cctv; para el caso de exteriores surgieron modificaciones en la localización y diseño de cimentación para cerramiento de alta seguridad, cerramientos internos, garitas, y cerramientos de pabellones.

La atención de estos nuevos parámetros demandó tiempo para el análisis de la información, ejecución de diseños, revisiones por parte de Interventoría y especialistas de Uspec - Inpec, ajustes a observaciones y aprobación final.

El desarrollo de la obra civil para edificios de fase 2 debió ajustarse conforme estas modificaciones y es así como su ruta crítica, incluyendo infraestructura, finalizaría el 31 de julio de 2026. A partir de esta fecha iniciaríamos las actividades de instalación de equipos de conectividad y seguridad especial como cámaras, controles de acceso, módulos de control de incendio, detección, rociadores, equipos grabadores, control de iluminación, scanners varios, además equipos de otras especialidades hidrosanitarias y eléctricas.

Todos estos equipos estarían instalados y conectados para la fecha actual de terminación del contrato, es decir, el 17 de diciembre de 2026. La prórroga solicitada para ejecución de actividades hasta el 30 de abril de 2025, es el tiempo requerido para configuración de equipos, integración al BMS, pruebas de conectividad internas y a la central en Bogotá, y soporte técnico. Paralelamente y con menor duración se ejecutarán actividades de garitas y cerramientos conforme a las condiciones especiales de rellenos y linderos en el proyecto. Una vez terminada esta etapa de ejecución iniciaríamos con el mes de "entrega, cierre y liquidación", es decir que la fecha de terminación del contrato sería 31 de mayo de 2027.

CONCLUSIONES

Con base en lo anterior y en aras de poder terminar el proyecto conforme los requerimientos contractuales y de acuerdo con las exigencias del INPEC para el recibo de las instalaciones, de manera comedida solicitamos una prórroga de 165 días según programación anexa y reconocimiento de costos por mayor permanencia como se indica a continuación:

Avenida 28 Nº 37 - 38
PBX: (601) 2442900
Bogotá - Colombia

El costo total de administración es $19.532.736.048 y dividido por 31 meses de ejecución contractual, el valor mensual es $630.088.259 y multiplicado por 5.5 meses de prórroga necesaria para cumplir con el objeto del contrato, sería un total de administración por mayor permanencia de $3.465.485.427.

Por otro lado, informamos que en el proceso de modificación de diseños están surgiendo actividades no previstas, análisis de precios unitarios que hemos venido presentando y que comedidamente solicitamos la máxima celeridad posible en su trámite y aprobación.

2. En respuesta a la solicitud anterior, la Interventoría emite la comunicación **CONALIANZAPEREIRA-INT/USPEC358-TEC-480-24** con fecha del 26/11/2025, mediante la cual ve acorde el argumento que soporta la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo, hace precisiones al Contratista, respecto al tiempo definido de común acuerdo entre Entidad, Contratista e Interventoría, el cual corresponde a cuatro (4) meses, posteriores al vencimiento contractual actual, es decir, hasta el 16 de abril del 2027, dentro de los cuales se incluye la etapa de *entrega, cierre y liquidación* definida en el contrato de obra, dado que ya se encuentra inmersa dentro del plazo inicial.

No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD
ETAPA 1	PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN	MÁXIMO 6 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTAS ACTIVIDADES
ETAPA 2	EJECUCIÓN	27 MESES
ETAPA 3	ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN	1 MES
		31 MESES La etapa II deberá iniciar a los tres (3) meses de la Etapa I, previa entrega de los estudios y diseños recibidos y aprobados por la interventoría.

Tabla No. 10. Plazo

(Tabla tomada de Anexo Técnico, página 154).

*"De acuerdo a la tabla anterior, el periodo de los 31 meses incluye la **ETAPA 3**, para **ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN**, por un término de **un (1) mes**; es decir, que la **ETAPA 2 de EJECUCIÓN,** en sí corresponde a un periodo de **27 meses**, contados a partir del cuarto mes a la firma del acta de inicio, la cual*

se dio el 17 de mayo del 2024, es decir, que el ***periodo de ejecución*** *contractual va desde el 17/08/2024 al 17/11/2026.*

Con base en lo anterior, no se puede sumar al plazo acordado de cuatro (4) meses, otro mes adicional de ***LIQUIDACIÓN****, puesto que ya éste estaba contemplado en el plazo inicial de los* ***31 MESES.*** *Así las cosas, el reconocimiento de la Administración debe calcularse sobre el tiempo neto acordado, sin imprevistos, ni utilidades adicionales, a no ser que dentro de la modificación se genere una* ***adición de recursos al valor contractual inicial****."*

Adicionalmente, la Interventoría solicita al Contratista, acompañar la solicitud de prórroga con una reprogramación ajustada al tiempo acordado (4 meses), así como la entrega de un balance presupuestal ajustado al plazo solicitado, con el fin de garantizar la ejecución del alcance total del proyecto y la puesta en funcionamiento del mismo.

3. En respuesta a las observaciones de la Interventoría, el Contratista remite la comunicación *C-369-598-2025* con fecha del *04/12/202*5, cuyo asunto es: *"Solicitud prórroga y reconocimiento mayor permanencia (respuesta a su oficio USPEC358-TEC-480-25)"* en el cual expresa lo siguiente:

"(…) Conforme lo solicitado, por medio de la presente me permito remitir la programación ajustada con fecha de terminación de contrato para el 17 de abril de 2027.
Respecto al reconocimiento del valor por mayor permanencia me permito hacer las siguientes precisiones:
El valor de administración por concepto del capítulo "etapa 2 ejecución", según el presupuesto contractual, es de: $15.700.313.670.
El valor de administración por concepto de reajustes es de: $3.832.422.378. Aquí es importante considerar que su valor total de $20.455.595.240, está compuesto por un costo directo de $15.542.938.628 y un AIU donde la administración corresponde al valor arriba suscrito.

Con lo anterior tenemos que, sumando la administración de la etapa de ejecución y de los reajustes, el costo total de la administración es $19.532.736.048. Para determinar el valor mensual lo dividimos en 30 meses y no en 31 por cuanto el último mes corresponde a liquidación y no a ejecución. Igualmente es importante tener en cuenta que, si bien existe un personal obligatorio según términos del contrato, el Consorcio Pro-Contein Uspec siempre ha mantenido más personal técnico y profesional, y así continuaremos hasta la entrega según necesidad; por esta razón se debe aplicar el valor mensual producto de la división en 30 meses, a los 4 meses de prórroga, así:

Vr. Un mes: $19.532.736.048 / 30 = $651.091.202
Vr. 4 meses: $651.091.202 x 4 meses = $2.604.364.808

Basados en lo anterior comedidamente nos permitimos solicitar una prórroga de 4 meses y reconocimiento del valor por concepto de mayor permanencia por $2.604.364.808.

Anexos
Reprogramación de obra
Flujo presupuestal.

4. Con el fin de unificar la solicitud de prórroga del Contratista, este consolida el sustento técnico y el reconocimiento presupuestal en una sola comunicación, conforme a los tiempos definidos en obra, dado que, inicialmente las había presentado en 2 comunicaciones de manera separada; es por ello, que hace entrega de la tercera comunicación identificada como *C-369-615-2025 con fecha del 16/12/202*5.

Con base en estos antecedentes, el consorcio PRO CONTEIN USPEC, solicita una prórroga de 4 meses, correspondiente al periodo del 17 de diciembre del 2026 hasta el 16 de abril del 2027. Adicionalmente, se plantea el reconocimiento económico por mayor permanencia, estimado en $2.604.364.808 por concepto de Administración (A), calculado sobre los cuatro (4) meses adicionales de ejecución.

III. Postura técnica y jurídica de la Interventoría.

Es importante resaltar que, el argumento presentado por el Contratista como soporte de la solicitud de prórroga se basa específicamente en:

"*el tiempo requerido para configuración de equipos**, integración** al BMS, pruebas de conectividad internas y a la central en Bogotá, y soporte técnico. Paralelamente y con menor duración se ejecutarán actividades de garitas y cerramientos conforme a las condiciones especiales de rellenos y linderos en el proyecto. Una vez terminada esta etapa de ejecución iniciaríamos con el mes de "entrega, cierre y liquidación".*

La Interventoría por su parte, encuentra acorde dicho argumento, teniendo presente que el proceso de **Integración** del componente de seguridad electrónica y comunicaciones, requiere numerosas pruebas y ajustes, a fin de poner a punto la

conectividad tanto al interior del proyecto, como al exterior del mismo (Central en Bogotá), siendo una tarea minuciosa y rigurosa que debe realizarse para garantizar la operación y puesta en marcha del establecimiento carcelario.

Ahora bien, frente a la solicitud de prórroga, es pertinente tener en cuenta lo señalado por el Departamento Nacional de Planeación en el Concepto Jurídico No. 2252 de 2015, el cual define la prórroga como:

> *"Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo"*

Aunado a lo anterior, es preciso señalar que la Ley 80 de 1993 no se pronunció expresamente sobre la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, pero tampoco la prohibió. En virtud de ello, debe acudirse a las remisiones que dicha ley realiza al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para suplir este vacío normativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, 32 y 40 de la misma. Bajo este marco, los particulares gozan de amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato, y salvo disposiciones específicas aplicables a ciertas tipologías contractuales, no existen criterios restrictivos que limiten esta facultad ni su alcance. En consecuencia, el principio de la autonomía de la voluntad despliega plenamente sus efectos en materia de plazo contractual, siendo trasladable como principio general a los contratos estatales, siempre que se respete el interés público y se garantice la debida ejecución del objeto contractual.

Cabe resaltar que, en la matriz de riesgos del contrato, específicamente en el Riesgo No. 19, se contempla la siguiente descripción: *"Mayor tiempo de ejecución por causas no imputables al contratista que no estén concedidas en las prórrogas y las adiciones."* Como consecuencia, se advierte la posibilidad de demoras en la ejecución, afectaciones en la oportunidad del desarrollo del proyecto y en el

cumplimiento del plazo estipulado. El tratamiento definido por la USPEC frente a este riesgo consiste en: (i) verificar que el cronograma de obra esté sujeto a los tiempos reales, incluyendo imprevistos; y (ii) implementar los planes de contingencia presentados por el contratista para optimizar los tiempos de ejecución. En ese sentido, se concluye que dicho riesgo se encuentra en cabeza tanto de la USPEC como del contratista, lo que refuerza la procedencia de la prórroga como mecanismo de ajuste temporal para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

Frente al tema de la adición presupuestal solicitada por el contratista, es fundamental verificar lo referente al equilibrio contractual estipulándose por el consejo de estado como:

> *"ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO – Configuración – Contratos Estatales De acuerdo con lo anterior, para que se configure este evento de rompimiento del equilibrio económico del contrato, que dé lugar al reconocimiento de los mayores costos a favor de la parte afectada, se deben reunir los siguientes requisitos: 1. Que, con posterioridad a la celebración del contrato, se presente un hecho ajeno a las partes, no atribuible a ninguna de ellas. 2. Que ese hecho altere de manera anormal y grave, la ecuación económica del contrato, es decir, que constituya un área extraordinaria. 3. Que esa nueva circunstancia, no hubiera podido ser razonablemente previsible por las partes. 4. Que esa circunstancia imprevista, dificulte la ejecución del contrato, pero no la imposibilite. TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN – Celebración de Contratos con Entidades Estatales Al respecto, resulta necesario recordar que la teoría de la imprevisión, como lo tiene sentado la jurisprudencia, se presenta cuando hechos extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato, y que se presentan durante su ejecución, ajenos a las partes y que no eran razonablemente previsibles por ellas cuando se suscribió el acuerdo de voluntades, afectan de manera significativa el cumplimiento de las obligaciones, haciéndolo mucho más gravoso para uno de los contratantes."* [1]

Entendiendo que las circunstancias del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-150-

[1] Radicado 05001233100020100033901 (58879) CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejero ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN

2024 cumplen con estos requisitos se hace necesario verificar la naturaleza de los imprevistos, en este sentido, el Concepto C–455 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente establece que:

> *"Lo usual, que se advierte en la práctica de las entidades estatales, es que acuden al AIU con la finalidad de establecer un precio más estable, de manera que el valor del contrato consistirá en lo que resulte de afectar los costos directos por el porcentaje, en principio, invariable del AIU, de manera que al valor de los costos directos se le sume el AIU. Así las cosas, las partes asumen los riesgos inherentes a esta forma de pactar el precio, entendiendo aceptados los áleas normales que se presenten en la ejecución del contrato, de manera que, aunque el contratista incurra en mayores costos de los ítems incluidos en la Administración o en más gastos de Imprevistos al presentar su oferta, o que estos disminuyan, aparezcan algunos nuevos o desaparezcan algunos de ellos, el valor se mantenga invariable. De este modo, las partes optan por darle estabilidad al negocio, asumiendo cada una de ellas lo que le favorezca o desfavorezca, lo que evita, además, incurrir en costos de transacción relacionados con la necesidad de acreditar y verificar cada costo o gasto específico asociado a la Administración o los Imprevistos, lo que generaría más gastos tanto para la entidad como para el contratista."*

IV. Recomendación de interventoría

Después de analizar detalladamente los antecedentes contractuales, las solicitudes y comunicaciones del contratista CONSORCIO PRO-CONTEIN USPEC, y la evaluación técnica, administrativa y jurídica realizada por la Interventoría, se concluye lo siguiente:

1. La solicitud de prórroga por cuatro (4) meses presentada por el contratista es jurídicamente procedente, dado que se fundamenta en un hecho no imputable a este.
2. El marco legal y contractual vigente, así como los principios del derecho privado aplicables y la autonomía de la voluntad contractual, respaldan la posibilidad de modificar el plazo del contrato mediante prórroga, siempre que se garantice el interés público y la debida ejecución del objeto contractual. Por ende, se

recomienda la concesión de una prórroga ajustada y técnicamente justificada que permita acomodar la necesidad identificada, sin comprometer la integridad ni el alcance del contrato.

Respecto a la solicitud de reconocimiento económico por mayor permanencia en obra y de adición presupuestal, se revisaron las cifras presentadas por el Contratista de manera clara, detallada y suficiente que justifican los costos adicionales solicitados, los cuales fueron calculados porcentualmente por el ítem de Administración y tras la verificación de las cifras y el cómputo porcentual que corresponde a los 4 meses adicionales al plazo contractual, se recomienda la viabilidad de su reconocimiento económico por $2.604.364.808 por concepto de Administración (A), calculado sobre los cuatro (4) meses adicionales de ejecución, así:

*"…El valor de **administración por concepto del capítulo "etapa 2 ejecución**", según el presupuesto contractual, es de: **$15.700.313.670**.*

*El valor de **administración por concepto de reajustes es de: $3.832.422.378**. Aquí es importante considerar que su valor total de $20.455.595.240, está compuesto por un costo directo de $15.542.938.628 y un AIU donde la administración corresponde al valor arriba suscrito.*

*Con lo anterior tenemos que, sumando la administración de la etapa de ejecución y de los reajustes**, el costo total de la administración es $19.532.736.048**. Para determinar el valor mensual lo dividimos en 30 meses y no en 31 por cuanto el último mes corresponde a liquidación y no a ejecución.*

Vr. Un mes: $19.532.736.048 / 30 = $651.091.202
Vr. 4 meses: $651.091.202 x 4 meses = $2.604.364.808"

Por lo anterior, la Interventoría recomienda aprobar la prórroga del plazo contractual solicitado por un término razonable y proporcional a la necesidad real debidamente determinada.

Finalmente, será indispensable mantener un seguimiento riguroso al cronograma ajustado al plazo solicitado, con fecha de finalización 16 de abril del 2027, el cual incluye la etapa de *entrega, cierre y liquidación* definida en el contrato de obra, garantizando que la ejecución de las actividades se realice conforme a los términos contractuales, en condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. En definitiva, estas

medidas apuntan a preservar el equilibrio contractual, proteger los intereses públicos y garantizar la adecuada ejecución del proyecto ERON Pereira dentro de las condiciones técnicas, financieras y legales establecidas.

Accesorio a la ampliación de plazo del contrato de obra, será necesario ampliar el plazo del contrato de interventoría **USPEC-CTO-358-2023**, por el mismo plazo de cuatro (4) meses adicionales al plazo contractual inicial, para el seguimiento y control de los trabajos realizados y la mayor permanencia del personal de Interventoría en obra, con adición de recursos proporcional al valor del contrato, así:

Valor actual contrato de interventoría: $8.399.921.573
Plazo contractual: 31 meses.
Valor de un mes: $8.399.921.573/ 31 = $270.965.212
Valor por 4 meses: $270.965.212 x 4 meses = $1.083.860.848.

Agradeciendo su amable atención,

Cordialmente:

Marcy A. Correa C.

MARCY ALEJANDRA CORREA CASTAÑO.
Directora de Interventoría.
Consorcio Alianza Pereira

Con Copia:
Arq. DIEGO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.
Apoyo a la Supervisión.